

HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS



VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) Puede ser requerida por el usuario a través de la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Salud sobre la Calle Arce N.o 827 San Salvador en horario de 8:30 am a 4:30 pm ó en el siguiente correo electrónico oir.salud.gob.sv



HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS
“MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ”.
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

CONTRATO NÚMERO 22/2021
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LP02/2021

NOSOTROS: **HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA**, de _____ de edad,
_____, del domicilio de _____, portador de mi
Documento Único de Identidad número: _____, y con Tarjeta de
Identificación Tributaria número:

_____ ; actuando en mi carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional
de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, departamento de San
Miguel, con Tarjeta de Identificación Tributaria número:

_____ ; que en el curso de este documento se denominará “**EL
HOSPITAL**”; personería que acredito con el acuerdo número seiscientos veintiséis, de fecha
quince de agosto del año dos mil diecinueve, autorizado por la Doctora Ana del Carmen
Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el cual se me nombra como Médico Director; de
conformidad a lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento General de Hospitales y
artículo ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto, comparezco a este
acto en la calidad antes mencionada y **JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA**, de
_____ años de edad, _____, del domicilio de

_____ ; portador de mi Documento Único de Identidad Número:

_____ ; con Número de Identificación Tributaria:

_____ ; actuando en mi carácter de representante legal de la sociedad
**DIAGNÓSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE**, del domicilio de _____, con número de Identificación

Tributaria: _____, personería que compruebo con los siguientes documentos: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad denominada **DIAGNÓSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **DIAGNOSAL, S.A DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas diez minutos del día veintinueve de octubre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la Licenciada Johanna Lissette Amaya Escamilla, inscrita en el registro de comercio número **CUARENTA Y SIETE** del Libro número **TRES MIL VEINTINUEVE** del registro de sociedades, el día seis de diciembre de dos mil doce; b) Copia Certificada del Punto Tres de Acta número Nueve de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de julio de dos mil diecinueve, en donde consta que la señorita **JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA**, resulto electa Administrador Único y Propietario por un periodo de cinco años; credencial que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y SEIS** del Libro **CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO** del Registro de Sociedades, el día tres de septiembre de dos mil diecinueve; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Pública número **02/2021** denominado **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RAZÓN SOCIAL	DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS S.A. DE C.V.							
CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA							
MONTO TOTAL	DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE 52/100 DOLARES							\$2,215.52
PLAZO DE ENTREGA	DIEZ DÍAS HÁBILES							
LUGAR DE ENTREGA	ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS							
OTRAS CONDICIONES	VENCIMIENTO NO MENOR A 18 MESES, SI AL MOMENTO DE REALIZAR ENTREGA DE LOS BIENES ESTOS POSEEN UN VENCIMIENTO MENOR EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO COMPROMETIÉNDOSE A REALIZAR EL CAMBIO DE LOS BIENES SI LLEGADA SU FECHA DE CADUCIDAD ESTOS AUN NO HUBIESEN SIDO UTILIZADOS POR EL HOSPITAL, DICHO COMPROMISO POSEERÁ VIGENCIA DE DIECIOCHO MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN ALMACÉN DEL HOSPITAL.							
DETALLE DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN								
ÍTEM	CÓDIGO DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	BIEN O SERVICIO ADJUDICADO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
57	30104640	FRASCO PARA HEMOCULTIVO PEDIATRICO CON CALDO DE TRIPTICASA SOYA CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO (SPS), BIOXIDO DE CARBONO (CO2), AL VACIO, FRASCO CON 9 MILILITROS DE MEDIO.	FRASCO PARA HEMOCULTIVO, HEMOCULT I PEDIATRICO TSB, FRASCO X 9 ML REG. SANITARIO IM033221032019 ORIGEN BRASIL VENCIMIENTO 18 MESES	C/U	LABORCLIN	50	\$4.00	\$200.00
62	30501081	CAMARA NEUBAUER PARA RECuento DE GLOBULOS CON CUADRICULAS DE LINEAS BRILLANTES, DOBLE ESCALA 0.1 MILIMETROS DE PROFUNDIDAD, 1 MILIMETRO DE SUPERFICIE	CAMARA NEUBAUER CON LINEA BRILLANTE DOBLE ESCALA 0.1 MILIMETROS ORIGEN ALEMANIA	C/U	BOECO	2	\$136.16	\$272.32
63	30501366	LAMINA OCTAGONAL PARA CAMARA NEUBAUER CAJA DE 12 UNIDADES	LAMINILLA CUBRE CAMARA NEUBAUER, 20X26X0.4 MM, CAJA X 12 CUBRE CAMARA ORIGEN ALEMANIA	C/U	MARIENFELD	1	\$48.00	\$48.00
64	30501717	TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO B0ROSILICATO, FONDO REDONDO, DIAMETRO SUPERIOR 12 MILIMETROS, ALTURA 75 MILIMETROS, SIN TAPON.	TUBO VIDRIO BOROSILICATO 12 X 75 MM, SIN TAPON ORIGEN USA/VARIOS	C/U	GLOBE U OTRO	1000	\$0.10	\$100.00
67	30502301	GRADILLA CON CUBIERTA EPOXICA PARA TUBOS DE ENSAYO (13X100)MILIMETROS, CAPACIDAD (40-72) TUBOS, AUTOCLAVABLE.	GRADILLA CON CUBIERTA EPOXICA PARA TUBOS DE ENSAYO (13X100)MILIMETROS, CAPACIDAD 72 TUBOS, AUTOCLAVABLE. ORIGEN USA	C/U	FISHER	2	\$50.00	\$100.00
70	30503495	PIPETA PLASTICA CAPACIDAD 5 MILILITROS, ESTERIL, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL	PIPETA TRANSFER 5.0 ML (PASTEUR) BULBO LARGO, GRADUADA EN 1 ML, 145 MM, ESTÉRIL	C/U	GLOBE U OTRO	1500	\$0.16	\$240.00
72	30503735	TUBO CRIOVIAL, SIN COLOR, DE (12-13)X (9 X 91)MILIMETROS, FONDO REDONDO, CAPACIDAD (4-5)MILILITROS, CAJA 500 UNIDADES.	TUBO CRIOVAL CLARO DE 5.0 ML BOLSA X 50 CON TAPON, CAJA X 500 ORIGEN USA/CHINA	C/U	GLOBE U OTRO	1	\$500.00	\$500.00

73	30503732	TUBO CRIOVIAL DE POLIPROPILENO,CAPACIDAD 1 MILILITRO CON TAPON ADHERIBLE,ESTERIL,DESCARTABLE	TUBO CRIOVIAL CLARO DE 1.0 ML, CON TAPON	C/U	GLOBE	300	\$1.20	\$360.00
75	30504385	PAPEL PARAFILM,AUTOSELLANTE,MOLDEABLE,FLEXIBLE,RESISTENTE A REACTIVOS QUIMICOS,DIMENSIONES:ANCHO 4 PULGADAS,LARGO 125 PIES,ROLLO O SU EQUIVALENTE EN CENTIMETROS	PAPEL PARAFILM, 4" X 125 PIES, ROLLO ORIGEN USA	C/U	BEMIS	2	\$107.60	\$215.20
77	30601168	MICROPIPETA,VOLUMEN FIJO CAPACIDAD 1000 MICROLITROS,CONO LARGO .	PIPETA AUTOMÁTICA VOLUMEN FIJO DE 1000 UL AUTOCLAVABLE CON EYECTOR DE PUNTAS, CONO LARGO, CON CERTIFICADO DE CALIDAD Y CALIBRACIÓN ORIGEN ALEMANIA	C/U	BOECO	1	\$150.00	\$150.00
82	70101425	LIBRETAS PAPEL LIMPIA LENTES	PAPEL LIMPIA LENTES, LIBRETA X 100 HOJAS ORIGEN CHINA	C/U	PREMIER	5	\$6.00	\$30.00

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Es convenido que forman parte integral de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 02/2021 relativas a la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS", b) Enmienda No. 01/2021 de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno, b) Consultas, c) Aclaraciones, d) La oferta, e) La Resolución de Adjudicación No. LP02/2021, f) Garantías, g) Otros documentos que emanen del presente contrato; estos documentos son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de ellos y este contrato prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA:**

CONDICIONES ESPECIALES: El contratista se obliga a cumplir con las condiciones especiales siguientes: **1)** Los precios establecidos en el presente contrato son firmes, durante el período de vigencia del contrato. **2)** La responsabilidad del contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común. **3)** El contratista se obliga a reponer, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buen funcionamiento o

Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía, el contratista tendrá derecho de verificar el producto según el reporte; no estará obligado a reponerlo si el deterioro se debe a causas imputables al Hospital por no haber cumplido con los requisitos de uso y/o almacenamiento según la indicación que el contratista detalló en su oferta técnica o al momento de su entrega. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador del Contrato. 4) Condiciones para el almacenamiento: de requerir condiciones especiales para el almacenamiento de los bienes, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. 5) Para los productos que se consideren como sustancias peligrosas se deberá presentar las respectivas Hojas de Datos de Seguridad en idioma castellano, conforme lo establecido en el Art. 51 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, así mismo deberá efectuar la respectiva capacitación al personal del hospital (si se solicita) para el uso y manejo adecuado de dichas sustancias. 6) **Vencimiento:** El vencimiento de los bienes no debe ser menor a dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos en el Almacén. Cuando el vencimiento del insumo a entregar sea superior al contratado, se procederá a su recepción sin modificar el contrato por considerarse beneficioso a los intereses de la Institución, por el contrario si el vencimiento de los bienes a entregar es menor a lo requerido para proceder a su aceptación el contratista deberá presentar un escrito comprometiéndose al cambio de los bienes que llegada la fecha de caducidad no hubiesen sido utilizados por el Hospital, este compromiso deberá tener vigencia desde la fecha de entrega en almacén hasta dieciocho (18) meses posteriores, si el contratista incumpliere al cambio de los bienes se aplicaran las sanciones que correspondan así mismo haciendo efectiva la garantía pertinente. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a Fondo General; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2021-3221-3-0201-21-1-54107. El Hospital se compromete a cancelar al contratista la cantidad DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE 52/100 DOLARES que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios. La cancelación de las facturas se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital por medio de cheque en Dólares de los Estados Unidos de América en un plazo

de sesenta días calendario máximo, excepto aquellos casos ajenos a la institución que por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el Ministerio de Hacienda no efectuase oportunamente el depósito correspondiente en la cuenta bancaria institucional. El plazo para realizar el pago se contabilizara a partir de la recepción de los bienes, recibir toda la documentación correspondiente completa, aprobada y por consiguiente presentando acta de recepción adjunta con su respectiva factura original y duplicado cliente a nombre Tesorería del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, NIT del Hospital , **en la factura deberá detallarse** número de ítem (según lo detallado en el presente contrato), código del producto (según lo detallado en el presente contrato), descripción del producto solicitado y adjudicado(según lo detallado en el presente contrato), marca y origen del producto, unidad de medida (según lo detallado en el presente contrato), cantidad, precio unitario, monto total, número de lote, numero de registro sanitario (si aplica), fecha de vencimiento, número de contrato, número de resolución de adjudicación, número de resolución modificativa si la hubiere, tipo de fondos; así mismo, la empresa deberá detallar, aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar, ya sean entregas parciales o totales. Al momento que el contratista presente toda la documentación antes descrita, la Unidad Financiera entregara el respectivo QUEDAN.

CLAUSULA QUINTA: PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS Y

VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de entrega de los productos contratados será de DIEZ días hábiles contabilizados a partir de la distribución del contrato. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su distribución hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **CLAUSULA SEXTA:**

ATRASOS Y PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA. Si el contratista se atrasare en el plazo de entrega de todos o algunos de los productos adjudicados y se debiere a causas de fuerza mayor o caso fortuito éste solicitara prórroga sobre el plazo de entrega inicialmente acordado haciendo la petición por escrito debidamente justificada y documentada, dicha solicitud será presentada directamente a la administradora de contrato con copia a la UACI previo al vencimiento del plazo inicialmente pactado; en caso de no hacerse tal notificación en el tiempo y forma correspondiente esta omisión será suficiente para que el hospital deniegue la prórroga; si es presentada dentro del término el Titular de la institución la

aprobara o rechazara según el caso por medio de una resolución debidamente razonada y motivada sobre la recomendación que emita la administradora de contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.** La recepción se realizará en el Almacén del Hospital Nacional de Ciudad Barrios previa coordinación y programación como mínimo de dos (2) días hábiles de antelación vía telefónica con el área de almacén (2792-2252 ó 2792-2253) y Administrador de contrato designado al teléfono 2792-2237, la cita deberá realizarse en horario de lunes a viernes de 7:30 am a 3:30 pm., para realizar la entrega el contratista o su representante autorizado deberá estar presente para el conteo del producto a fin de confrontar los bienes entregados, lo detallado en la factura y lo establecido en los documentos del contrato del Hospital o cualquier otra documentación correspondiente, identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. Si el contratista pretende entregar bienes con un vencimiento menor al requerido deberá presentar al momento de la entrega ante el administrador de contrato y almacén un escrito en donde el contratista se comprometa al cambio de los bienes antes de su fecha de vencimiento si estos aún no se hubieren utilizado en el Hospital, para lo cual bastara el simple requerimiento del Administrador de Contrato respectivo, además al momento de realizar la entrega el contratista presentara factura duplicado cliente (adjuntando 5 copias), la factura deberá detallar únicamente las cantidades de producto real a entregar ya sean estas parciales o totales de lo contratado, a dichas facturas se le adjuntara copia del acta de recepción; si al momento de realizar la entrega de los productos la factura correspondiente tuviese errores u omisiones no se procederá a la recepción de los mismos hasta que no sea subsanado dicho inconveniente y no será responsabilidad de la institución si por ello el contratista incumpliere los plazos de entrega. El ACTA DE RECEPCIÓN, deberá ser firmada por el Guardalmacén, Contratista o su Representante autorizado y la Administradora de Contrato correspondiente, en dicha acta deberá hacerse constar: numero de ítem, código, descripción, cantidad del producto, precio unitario, precio total, lote, vencimiento, registro sanitario, presentación, número de contrato, número de resolución de adjudicación, número de resolución modificativa si la hubiere, tipo de fondos, si los productos han sido recibidos conforme a las condiciones pactadas, dentro del plazo contractual y todo a lo que se refiere el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** el contratista rendirá por su cuenta y a favor del hospital, a través de una sociedad afianzadora, aseguradora o institución bancaria autorizadas por la superintendencia del sistema financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, las garantías siguientes: **A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** de

conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$332.33), equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de el/los bienes contratados, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, la entrega de dicha garantía será dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y una copia certificada por notario, y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta el día uno de marzo de dos mil veintidós. El contratista podrá solicitar la no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato si éste cumpliera sus obligaciones antes del plazo al que se refiere el artículo 119 de la LACAP y quedara a criterio del Hospital la aceptación o no de su petición, en todo caso deberá realizar la petición mínimo tres días hábiles antes de finalizar el plazo otorgado para la presentación de esta. B) **FIANZA DE BUEN FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, tendrá un valor de DOSCIENTOS VEINTIUNO 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$221.55), equivalente al diez por ciento (10%) del total de los bienes contratados y entregados, deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de expedición de el ultima acta de recepción definitiva, esta fianza deberá presentarse en original y una copia certificada por notario y estará vigente desde la fecha de expedición de el ultima acta de recepción definitiva hasta mínimo dieciocho meses posteriores. **CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital nombra mediante Acuerdo Número 014 de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, a la Licenciada Ana Maria De Los Angeles Gomez De Zepeda, quien tendrá la administración exclusiva del presente contrato o en su ausencia sera responsable el Licenciado Oscar Edilberto Sorto Franco, el/los administradores de contrato tendrán además las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP. **CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCIÓN Y/O PRORROGA AL CONTRATO.** El Hospital podrá modificar, ampliar o disminuir y/o prorrogar el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dichas circunstancias

será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al artículo 83A y 83-B de la LACAP. El Hospital, se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, para esto la Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de ampliación del contrato debidamente justificada con su respectiva disponibilidad presupuestaria y autorizada por el Titular, adjuntado el informe favorable del administrador de contrato; además, anexando nota en la cual solicita la aceptación del contratista para realizar dicha modificación y nota en la cual el contratista acepta el monto a modificar y el plazo de entrega; en tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual posteriormente será firmada por ambas partes. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al hospital y que no hubiere una mejor opción para ello el Titular del Hospital, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prorroga. (Art. 83 LACAP). El contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación. Disminución y/o Prorroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte íntegra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial ni el objeto del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a el Contratista traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las cuales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Hospital,

independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Titular lo autorice en forma escrita, además se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social incumplimiento por parte de el contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá

en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de el contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en este contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el Hospital, notificará a el contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna por parte del Hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; así mismo, el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte de el contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de las Bases de Licitación y este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “EL CONTRATISTA” no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en las Bases de Licitación y en este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a el contratista y que por razones de interés público sea innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere se resolverá en primer lugar a través del Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes

contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta ciudad. El Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones:

, o a la dirección de correo electrónico:

y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

, o las direcciones de correo electrónico:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-



DR. HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA
DIRECTOR

JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA .
DIAGNOSAL S.A DE C.V



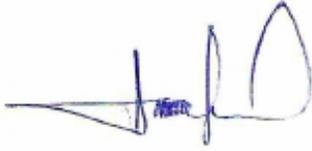
En Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las diez horas del día diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno. Ante Mí, **GLENDIA IVETH CHICAS MEDRANO**, Notario, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, comparecen los señores: **HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA**, de cincuenta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, persona que

conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: , y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: ; actuando carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez” , departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: ; que en el curso de este documento se denominará “**EL HOSPITAL**”; personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el acuerdo número seiscientos veintiséis, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, autorizado por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el cual se me nombra como Médico Director; de conformidad a lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento General de Hospitales y artículo ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto, y **JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA**, de años de edad, , del domicilio de ; persona que identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número: ; con Número de Identificación Tributaria: ; actuando en carácter de representante legal de la sociedad **DIAGNÓSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del domicilio de , con número de Identificación Tributaria: , personería que compruebo con los siguientes documentos: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad denominada **DIAGNÓSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **DIAGNOSAL, S.A DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas diez minutos del día veintinueve de octubre de dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado Gilberto Alfredo Garcia Vásquez, inscrita en el registro de comercio número **CUARENTA Y SIETE** del Libro número **TRES MIL VEINTINUEVE** del registro de sociedades, el día seis de diciembre de dos mil doce; b) Copia Certificada del Punto Tres de Acta número Nueve de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de julio de dos mil diecinueve, en donde consta que la señorita **JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA**, resulto electa Administrador Único y Propietario por un periodo de cinco años; credencial que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y SEIS** del Libro **CUATRO MIL CIENTO**

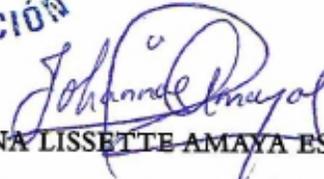
VEINTIUNO del Registro de Sociedades, el día tres de septiembre de dos mil diecinueve; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**; **Y ME DICEN:** I.- Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el contrato que antecede proveniente del proceso de Licitación Pública número **02/2021** denominado **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento que en adelante se denominara; y que se leen en su orden **“H.O.T.Z”** y **“J.L.A.E”**, por haberlas puesto de su puño y letra por cada uno de los comparecientes, y ante mi presencia; II.- Así mismo reconocen y aceptan lo estipulado en el referido contrato en el cual el contratista se compromete a suministrar y entregar al hospital los Insumos y Reactivos de Laboratorio, para el año dos mil veintiuno, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades establecidas en el documento que antecede, comprometiéndose el Hospital a cancelar a el contratista la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE 52/100 DOLARES que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios; obligándose ambas partes a cumplir con los plazos establecidos y condiciones detalladas en cada una de las cláusulas que contiene el contrato que antecede y que estará vigente hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, formando parte integral de este los siguientes documentos: a) Las bases de la Licitación Pública No. 02/2021 relativas a la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS", b) Enmienda No. 01/2021 de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno, b) Consultas, c) Aclaraciones, d) La oferta, e) La Resolución de Adjudicación No. LP02/2021, f) Garantías, g) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato prevalecerá el contrato.- Yo, la suscrita Notario DOY FE, que las firmas puestas por los comparecientes son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas ante mi presencia, a quienes les explique los efectos legales del presente documento que consta de ocho folios útiles, y léída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción,

manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades,
por lo que ratifican su contenido y para constancia firmamos.

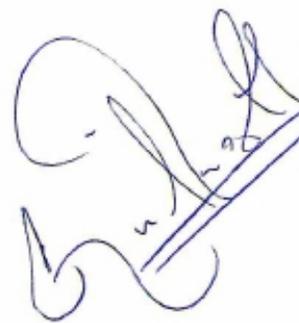
DOY FE.-



DR. HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA
DIRECTOR



JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA.
DIAGNOSAL S.A DE C.V



ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 17 AGO 2021